



**Boletín: B. SNICE 002/2023**

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

Al público en general:

De conformidad con el Oficio [516.2023.1311](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 "*cinturones de seguridad*", no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que la Entidad Mexicana de Acreditación notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de dicha NOM,

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 "*Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*" del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave "**NM**" y en el campo del folio del certificado el número de oficio "**516.2023.1311**".

**Nota:** El presente boletín estará vigente mientras no se notifique la terminación del Oficio No. 516.2023.1311.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo  
**[dgce.nom@economia.gob.mx](mailto:dgce.nom@economia.gob.mx)**

